

0912-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del ocho de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionarios designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día veintisiete de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **HOJANCHA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113760093	JASON STEVEN CHAVARRIA ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
503570752	KAREN MELISA MATARRITA ALEMAN	TESORERO PROPIETARIO
503380771	CRISTIAN VALERIO MEDINA	PRESIDENTE SUPLENTE
206590650	ALBERTO MENA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503380771	CRISTIAN VALERIO MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113760093	JASON STEVEN CHAVARRIA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503570752	KAREN MELISA MATARRITA ALEMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
206590650	ALBERTO MENA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: **No** es procedente en este acto, la acreditación de los nombramientos de las señoras: Tania Marín Chavarría cédula de identidad n.º503790603, en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y Eugenia María Chavarría Alemán cédula de identidad n.º502520423 como secretaria suplente, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar designadas como representante del movimiento

juventud, tesorera suplente y delegada territorial propietaria, la primera, y como delegada territorial propietaria distrital de Hojancha, la segunda, cantón Hojancha, provincia Guanacaste, según consta en autos 2146-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de julio y 2638-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de agosto, ambos de dos mil veintiuno; y de Olfa Carmen Chavarría Alemán cédula de identidad n.º501980427 como fiscal propietaria, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón, según se establece en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrita electoralmente en el cantón Central, provincia de Alajuela, desde el dos de enero de dos mil dieciocho.

Por tanto, se encuentra **pendiente** de designar los cargos de presidente propietario, secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

A efecto de subsanar las inconsistencias supra citadas, deberá la agrupación política, presentar las cartas de renuncia originales, con las formalidades requeridas, sea, el sello de recibido o la firma de un miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, o bien, designar esos cargos, así como el de fiscal propietario, en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, se encuentra **vigente hasta el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No. S: 5443-2024